Dictamen No. 01 por el que la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que Marisol González Barragán, aspirante a integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

PERFIL VALORADO: Tecnologías de la información y comunicaciones.

ANTECEDENTES

1. El 25 de junio de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral en la Sexta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 046/SO/25-06-2026, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

2. En esta misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo 047/SO/25-06-2026, por el que se designa a la Dirección General de Informática y Sistemas como instancia interna responsable para coordinar el PREP en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

3. El 16 de julio de 2026, mediante el Acuerdo 051/SO/16-07-2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó que la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, sean realizadaspor el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con acompañamiento de un ente especializado.

4. En la misma fecha, mediante el Acuerdo 052/SO/16-07-2026, se aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones

Locales y Ayuntamientos 2026-2027, donde se indica que la Jornada Electoral será el 6 de junio de 2027.

5. El 12 de agosto de 2026, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP se presentó el Plan de Trabajo para la integración y creación del Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

6. En la misma fecha, se publicó en el sitio web institucional y en las redes sociales oficiales la invitación para integrar el COTAPREP, dirigida a personas con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, TIC, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

7. El 17 y 18 de agosto de 2026, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) en su artículo 341, numeral 1, inciso b), y numeral 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

8. Dentro del periodo establecido en la invitación, Marisol González Barragán manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.

9. El 21 de septiembre de 2026, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, la consulta en sus bases de datos, con el objeto de que la DGIS tuviera elementos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

10. El 22 de septiembre de 2026, mediante el Oficio 376, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó el resultado de la consulta solicitada respecto de los supuestos previstos en los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

CONSIDERANDOS

I. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE establece que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. Por su parte, el numeral 2 del citado artículo establece que el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

Con fundamento en lo anterior y en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

II. MOTIVACIÓN

El artículo 341 del RE establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, los cuales son los siguientes:

a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;

f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creado por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Con base en el artículo 341, numeral 2, del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

Marisol González Barragán Registro de aspirante: 2		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	**SÍ**	Se identifica documentación personal en el expediente.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones	**SÍ**	Abogada e ingeniera en Sistemas Computacionales; maestra en Psicología Organizacional; experienciaen informática forense, bases de datos, redes, seguridad

o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;		informática y administración tecnológica.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.

constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.		
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creado por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
EXPERIENCIA	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Estadística y/o ciencia de datos	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.
Tecnologías de la información y comunicaciones	**SÍ**	La trayectoria descrita en el expediente guarda correspondencia con tecnologías de la información y comunicaciones.
Investigación de operaciones	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.
Ciencia Política	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.
Materia electoral	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.

Una vez revisada la documentación que integra el expediente de Marisol González Barragán, la Dirección General de Informática y Sistemas advierte que acredita el perfil y la experiencia profesional valorados. La verificación de los restantes requisitos se sustenta en la documentación y las manifestaciones que obran en el expediente, así como en el resultado de la consulta realizada a la DEPPP.

DICTAMINA

PRIMERO. La Dirección General de Informática y Sistemas valida que Marisol González Barragán, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el

artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen para conocimiento de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

_____

Mtra. Alina Jiménez Aparicio
Directora General de Informática y Sistemas

NOMBRE
Marisol González Barragán
LICENCIATURA
• Ingeniería en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico de Chilpancingo, con título y cédula profesional. • Estudios de Licenciatura en Derecho por la UNAM, con certificado de estudios.
MAESTRÍA
Maestría en Psicología Organizacional por el Instituto de Estudios Universitarios, con grado y cédula profesional.
EXPERIENCIA ELECTORAL
Integrante del COTAPREP en un proceso electoral anterior.
EXPERIENCIA LABORAL
• Perita en Informática Forense en la Fiscalía General de la República desde 2012. Experiencia en seguridad informática, análisis de evidencia digital, acceso indebido a sistemas y bases de datos, elaboración de dictámenes periciales y participación en juicios orales. • Jefa de la Unidad de Informática en la Contraloría General del Estado de Guerrero, de 2009 a 2012, con actividades relacionadas con equipos de cómputo, redes, cámaras de vigilancia, bases de datos y sistemas de información. • Administradora de Red en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, de 2007 a 2009, con funciones de administración de servidores, correo electrónico institucional y respaldos de información.
PERFIL QUE CUBRE
Tecnologías de la información y comunicaciones.
OBSERVACIONES
Su formación y experiencia se relacionan directamente con informática forense, bases de datos, redes, seguridad informática y administración tecnológica. Además, cuenta con experiencia previa como integrante del COTAPREP en 2023-2024.

Dictamen No. 02 por el que la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que Francisco Julián Ariza Hernández, aspirante a integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

PERFIL VALORADO: Estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones

ANTECEDENTES

1. El 25 de junio de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral en la Sexta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 046/SO/25-06-2026, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

2. En esta misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo 047/SO/25-06-2026, por el que se designa a la Dirección General de Informática y Sistemas como instancia interna responsable para coordinar el PREP en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

3. El 16 de julio de 2026, mediante el Acuerdo 051/SO/16-07-2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó que la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, sean realizadaspor el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con acompañamiento de un ente especializado.

4. En la misma fecha, mediante el Acuerdo 052/SO/16-07-2026, se aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones

Locales y Ayuntamientos 2026-2027, donde se indica que la Jornada Electoral será el 6 de junio de 2027.

5. El 12 de agosto de 2026, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP se presentó el Plan de Trabajo para la integración y creación del Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

6. En la misma fecha, se publicó en el sitio web institucional y en las redes sociales oficiales la invitación para integrar el COTAPREP, dirigida a personas con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, TIC, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

7. El 17 y 18 de agosto de 2026, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) en su artículo 341, numeral 1, inciso b), y numeral 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

8. Dentro del periodo establecido en la invitación, Francisco Julián Ariza Hernández manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.

9. El 21 de septiembre de 2026, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, la consulta en sus bases de datos, con el objeto de que la DGIS tuviera elementos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

10. El 22 de septiembre de 2026, mediante el Oficio 376, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó el resultado de la consulta solicitada

respecto de los supuestos previstos en los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

CONSIDERANDOS

III. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE establece que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. Por su parte, el numeral 2 del citado artículo establece que el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

Con fundamento en lo anterior y en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

IV. MOTIVACIÓN

El artículo 341 del RE establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, los cuales son los siguientes:

a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;

e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creado por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Con base en el artículo 341, numeral 2, del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

Francisco Julián Ariza Hernández **Registro de aspirante: 13**		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	**SÍ**	Se identifica documentación personal en el expediente; su vigencia y pleno ejercicio de derechos deberán corroborarse.

Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	**SÍ**	Doctor en Ciencias en Estadística, con experiencia en modelación, muestreo, optimización y manejo de R y Python; trayectoria docente y de investigación desde 2010.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.

situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.		
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creado por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
EXPERIENCIA	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Estadística y/o ciencia de datos	**SÍ**	La trayectoria descrita en el expediente guarda correspondencia con estadística y/o ciencia de datos.
Tecnologías de la información y comunicaciones	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.
Investigación de operaciones	**SÍ**	La trayectoria descrita en el expediente guarda correspondencia con investigación de operaciones.
Ciencia Política	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.
Materia electoral	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.

Una vez revisada la documentación que integra el expediente de Francisco Julián Ariza Hernández, la Dirección General de Informática y Sistemas advierte que acredita el perfil y la experiencia profesional valorados. La verificación de los restantes requisitos se sustenta

en la documentación y las manifestaciones que obran en el expediente, así como en el resultado de la consulta realizada a la DEPPP.

DICTAMINA

PRIMERO. La Dirección General de Informática y Sistemas valida que Francisco Julián Ariza Hernández, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen para conocimiento de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

_____

Mtra. Alina Jiménez Aparicio
Directora General de Informática y Sistemas

NOMBRE
Francisco Julián Ariza Hernández
LICENCIATURA
Ingeniería en Irrigación por la Universidad Autónoma Chapingo, con mención honorífica.
MAESTRÍA
Maestría en Ciencias en Estadística por el Colegio de Postgraduados.
DOCTORADO
Doctorado en Ciencias en Estadística por el Colegio de Postgraduados.
ESTANCIA POSDOCTORAL
Estancia posdoctoral en el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la UNAM, en modelación bayesiana de datos de respuesta al ítem.
EXPERIENCIA ACADÉMICA Y LABORAL
• Profesor-investigador de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Guerrero desde 2010. • Fundador de la Maestría en Matemáticas Aplicadas y del Doctorado en Matemáticas de la Universidad Autónoma de Guerrero. • Experiencia en modelación estadística, análisis de datos, muestreo, optimización, teoría de la decisión, métodos numéricos, simulación, diseño y análisis de encuestas. • Manejo de R y Python, cómputo estadístico y cómputo científico. • Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores y del Sistema Estatal de Investigadores.
PERFIL QUE CUBRE
Estadística y/o ciencia de datos e investigación de operaciones.
OBSERVACIONES
Su formación académica y trayectoria profesional permiten cubrir de manera especializada los perfiles de estadística, ciencia de datos e investigación de operaciones requeridos para el COTAPREP.

Dictamen No. 03 por el que la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que Mariana Sosa Aranda, aspirante a integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

PERFIL VALORADO: Ciencia política, con conocimientos en materia electoral

ANTECEDENTES

1. El 25 de junio de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral en la Sexta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 046/SO/25-06-2026, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

2. En esta misma sesión, el Consejo General aprobó el Acuerdo 047/SO/25-06-2026, por el que se designa a la Dirección General de Informática y Sistemas como instancia interna responsable para coordinar el PREP en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

3. El 16 de julio de 2026, mediante el Acuerdo 051/SO/16-07-2026, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó que la actualización, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, sean realizadaspor el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con acompañamiento de un ente especializado.

4. En la misma fecha, mediante el Acuerdo 052/SO/16-07-2026, se aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, donde se indica que la Jornada Electoral será el 6 de junio de 2027.

5. El 12 de agosto de 2026, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del PREP se presentó el Plan de Trabajo para la integración y creación del Comité Técnico Asesor del PREP para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

6. En la misma fecha, se publicó en el sitio web institucional y en las redes sociales oficiales la invitación para integrar el COTAPREP, dirigida a personas con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, TIC, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.

7. El 17 y 18 de agosto de 2026, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero remitió invitaciones a personas especialistas en materia de estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; e investigación de operaciones o ciencia política, perfiles requeridos por el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral (INE) en su artículo 341, numeral 1, inciso b), y numeral 4, a efecto de que manifestaran su interés en participar como aspirantes para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

8. Dentro del periodo establecido en la invitación, Mariana Sosa Aranda manifestó su interés en participar en el proceso de selección para integrar el COTAPREP.

9. El 21 de septiembre de 2026, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC Guerrero, la consulta en sus bases de datos, con el objeto de que la DGIS tuviera elementos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del RE, que debe cumplir el perfil propuesto para integrar el COTAPREP.

10. El 22 de septiembre de 2026, mediante el Oficio 376, la DirecciónEjecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos informó el resultado de la consulta solicitada respecto de los supuestos previstos en los incisos c), d) y f) del numeral 1 del artículo 341 del Reglamento de Elecciones.

CONSIDERANDOS

V. FUNDAMENTO Y COMPETENCIA

El artículo 340, numeral 1 del RE establece que el Instituto y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda. Por su parte, el numeral 2 del citado artículo establece que el COTAPREP se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

Con fundamento en lo anterior y en lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 341 del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas, en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el PREP, verifica el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las y los aspirantes a integrar el COTAPREP para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

VI. MOTIVACIÓN

El artículo 341 del RE establece los requisitos que deberán cumplir quienes integren el COTAPREP, los cuales son los siguientes:

a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;

f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.
h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creado por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

Con base en el artículo 341, numeral 2, del RE, la Dirección General de Informática y Sistemas, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de actividades del PREP, procede a validar el cumplimiento de los requisitos en mención:

Mariana Sosa Aranda Registro de aspirante: 26		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	**SÍ**	Se identifica documentación personal en el expediente; su vigencia y pleno ejercicio de derechos deberán corroborarse.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos;	**SÍ**	Licenciatura en Derecho, maestría en Ciencia Política y formación técnica en

tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;		Sistemas; más de siete años de experiencia en el INE, organización electoral, fiscalización, bases de datos y sistemas.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.

corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.		
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
No formar parte de algún otro comité o comisión creado por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	**SÍ**	Se tiene por manifestado bajo protesta de decir verdad en la documentación del expediente.
EXPERIENCIA	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Estadística y/o ciencia de datos	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.
Tecnologías de la información y comunicaciones	**SÍ**	La trayectoria descrita en el expediente guarda correspondencia con tecnologías de la información y comunicaciones, derivada de su formación técnica.
Investigación de operaciones	**NO**	No constituye el perfil principal acreditado en el expediente.
Ciencia Política	**SÍ**	La trayectoria descrita en el expediente guarda correspondencia con ciencia política.
Materia electoral	**SÍ**	La trayectoria descrita en el expediente guarda correspondencia con materia electoral.

Una vez revisada la documentación que integra el expediente de Mariana Sosa Aranda, la Dirección General de Informática y Sistemas advierte que acredita el perfil y la experiencia profesional valorados. La verificación de los restantes requisitos se sustenta en la

documentación y las manifestaciones que obran en el expediente, así como en el resultado de la consulta realizada a la DEPPP.

DICTAMINA

PRIMERO. La Dirección General de Informática y Sistemas valida que Mariana Sosa Aranda, aspirante a integrar el COTAPREP, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, en términos del Considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO. Túrnese el presente dictamen para conocimiento de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para los efectos conducentes.

Así lo dictaminó la Mtra. Alina Jiménez Aparicio, Titular de la Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el ___ de septiembre de dos mil veintiséis.

_____

Mtra. Alina Jiménez Aparicio
Directora General de Informática y Sistemas

NOMBRE
Mariana Sosa Aranda
LICENCIATURA
Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, con título y cédula profesional.
MAESTRÍA
Maestría en Ciencia Política por el Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados Ignacio Manuel Altamirano de la Universidad Autónoma de Guerrero, con título y cédula profesional.
FORMACIÓN TÉCNICA
Técnica en Sistemas Computacionales por el Centro de Estudios Técnicos en Computación.
EXPERIENCIA ELECTORAL
• Más de siete años de experiencia operativa y administrativa en órganos delegacionales y distritales del INE. • Auxiliar Técnica de Organización Electoral; Auditora Monitorista; Técnica Electoral de Junta Distrital; Analista de Datos Presuntamente Irregulares; Responsable de Módulo de Atención Ciudadana; Supervisora de Campo, y Secretaria de Junta Distrital. • Experiencia en organización electoral, fiscalización en campo y gabinete, operación del Sistema de Fiscalización de la Jornada Electoral, validación documental, captura de información, supervisión de módulos y análisis de consistencia de bases de datos del Padrón Electoral.
EXPERIENCIA LABORAL
Abogada postulante y asesora jurídica, con experiencia en materias civil y laboral, elaboración de escritos, seguimiento de procedimientos y análisis de resoluciones.
PERFIL QUE CUBRE
Ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
OBSERVACIONES
Su formación en ciencia política y derecho, complementada con experiencia directa en el INE y conocimientos técnicos en sistemas computacionales, permite acreditar conocimientos en materia político-electoral y en procesos de captura, validación y análisis de información.